



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00391 -00
Asunto	Decreta Medida – Autoriza Dirección

De conformidad con la solicitud deprecada por la parte actora concerniente en el decreto de la medida cautelar, considera el Despacho que es procedente motivo por el cual se decreta el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada NATALI ORTIZ OSPINA identificado con C.C. 42.794.872 al servicio de INDUSTRIAS ST. EVEN S.A con NIT 800.059.960-8. Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador informando lo aquí decidido.

De otro lado, se incorpora al expediente constancia de envió de la citación para la notificación personal remitida a la demandada con resultado negativo. En tal sentido, se autoriza la notificación de la demanda en el lugar donde labora.

Lo anterior deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

925b2dc47bcbd8a4356c0c02796f3b1974a41eb2f0db8d0709d313cc947fee79

Documento generado en 10/08/2021 12:11:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**